



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2019 - Año de la Exportación

Resolución

Número: RESOL-2019-243-APN-DNV#MTR

CIUDAD DE BUENOS AIRES
Lunes 4 de Febrero de 2019

Referencia: Exp. N° 1.002/2018 - Licitación Pública 08/2018 (adj.)

VISTO nuevamente el Expediente N° 1.002/2018, mediante el cual tramita la Licitación Pública Nacional N° 08/18, en cumplimiento de lo dispuesto por la RESOL-2018-671-APN-DNV#MTR, de fecha 13 de abril de 2018, obrante a fs. 360/362, para la ejecución de la OBRA RECONSTRUCCIÓN RUTA NACIONAL RUTA NACIONAL N° 152, TRAMO: "EL CARANCHO" – ACCESO A PUELCHES, SECCIÓN: KM. 72,06 – KM. 119,24, en Jurisdicción de la Provincia de LA PAMPA; la que será financiada con fondos del TESORO NACIONAL; y

CONSIDERANDO:

Que, a la documentación del llamado, se incorporaron las Adendas N° 1, N° 2, N° 3, N° 4 N° 5 y N°6, obrantes a fs. 369/371, 373/375, 376, 378/392, 393/394 y 395, respectivamente, cuya aprobación nada obsta.

Que, al acto de apertura de la Licitación identificada en el Visto, realizado el 5 de junio de 2018, se presentaron Diecisiete (17) Oferentes, según consta en el Acta labrada al efecto, agregada a fs. 396/397.

Que luego tomó intervención la GERENCIA EJECUTIVA DE LICITACIONES Y CONTRATACIONES, mediante la elaboración del pertinente Informe N° 47, de fecha 26 de noviembre de 2018, a fs. 13521/13562.

Que, a continuación, el informe referido expresa que la oferta corregida presentada por la firma BASAA S.A., precalificada primera en orden de precios, se ajusta a los requisitos técnicos, económicos y financieros del llamado, por la suma corregida de PESOS TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS VEINTIDÓS CON SETENTA Y SEIS CENTAVOS (\$ 365.984.922,76), obrante a fs. 13500 y 13501/13503 correspondiendo al CONSEJO TÉCNICO DE ADJUDICACIONES expedirse sobre la conveniencia de la Preadjudicación.

Que respecto de esta oferta el mencionado informe señala que se realizaron observaciones con relación a la Sección V – De la Oferta subcláusulas 5, 8, 11, 12 y 13 (Capacidad y Experiencia del Personal Técnico, Metodología y planes de trabajo, Formulario de Oferta, Formulario de Presupuesto de Oferta, Análisis de Precios) por lo cual la oferente procedió a realizar las correcciones correspondientes, cuya documentación aportada por la empresa obra a fs. 13240, 13505/13506, 13500, 13501/13503, 13456/13465,

13467/13491,13504, en reemplazo de la presentada originalmente a fs. 12653, 11972/11973, 13321/13322, 13372/13373, 13454/13455, 11852, 13317,13368, 13450, 11853/11855, 12733/12735, 13318/13320, 3369/13371, 13451/13453, 11976/12009, 12736/12771, 13323/13358, 13374/13409, 13466. Asimismo, la empresa presentó la documentación de fs. 12727/12731 y 13241 a fin de que forme parte integrante de su oferta.

Que el punto 28.6 de la Sección III – Del Proceso, expresa: “La oferta que se encuentre un 20 % o más por debajo del Presupuesto Oficial Actualizado a Fecha de Apertura (POFA), y resultare admisible y luego adjudicataria, deberá constituir una Garantía Contractual equivalente al triple de lo estipulado en la subcláusula 28.1. En este caso solo se admitirá la constitución de la citada Garantía por medio de Fianza Bancaria o Título de Deuda Nacional”.

Que, en consecuencia, la situación mencionada en el considerando precedente deberá ser tenida en cuenta al momento de la firma del respectivo contrato.

Que mediante NO-2017-24053481-APN-DNV#MTR, se tomó conocimiento de una denuncia penal formulada por la DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD, en la cual, entre otros aspectos, se formuló una serie de observaciones vinculadas a la evaluación de ofertas, por lo tanto, se requirió intervención a la UNIDAD DE ÉTICA Y TRANSPARENCIA a fin de expedirse sobre las conclusiones arribadas en los Informes N° 53/17 a 59/17, 61/17, 63/17 y 01/18 de la GERENCIA EJECUTIVA DE LICITACIONES Y CONTRATACIONES.

Que, en todos los casos, esa UNIDAD expresó que los criterios de evaluación aplicados fueron empleados de conformidad a lo establecido en el pliego vigente y que no se aprecian observaciones sustantivas que realizar sobre la actividad evaluadora.

Que además mediante NO-2018-03686568-APN-DNV#MTR, obrante a fs. 13419/13420 expresó: “(...) En suma, de acuerdo a lo mencionado esta Unidad considera que, en tanto se utilicen los criterios de evaluación fijados por los pliegos – en cada procedimiento de selección – y normativa vigente; y se tengan en consideración las sugerencias oportunamente vertidas por esta Unidad respecto al análisis de la oferta más económica, (criterio respecto del cual se considera legítimo a la luz de los principios de eficiencia y eficacia que guían la contratación pública pero que, a modo de opinión, se estimó que en algunos limitados casos podría admitir alguna excepción), no se considera necesario el pase previo en consulta a esta Unidad de Ética y Transparencia, pudiendo apoyarse en los asesoramientos oportunamente brindados, sin necesidad de una nueva consulta expresa al respecto(...)”.

Que, a su turno, el CONSEJO TÉCNICO DE ADJUDICACIONES se expidió a fs. 13568 (anverso/reverso), según consta en el Acta N° 98 de fecha 11 de diciembre de 2018, preadjudicandola Licitación a la firma BASAA S.A., por el importe de su oferta corregida obrante a fs. 13500 y 13501/13503.

Que, atento a ello, se procedió a la publicación de dicho acto de preadjudicación, tal como lo establecen las bases del llamado, habiendo quedado el mismo consentido al no haberse recibido impugnación de ninguna índole dentro del plazo estipulado.

Que la empresa BASAA S.A. presentó dos pedidos de prórrogas por medio de la Nota de fecha 27 de diciembre de 2018 (fs. 13581), y por medio de la Nota de fecha 11 de enero de 2019 (fs. 13583) para la presentación del Certificado de Capacidad para Adjudicación del REGISTRO NACIONAL DE CONSTRUCTORES Y FIRMAS CONSULTORAS DE OBRAS PÚBLICAS, aduciendo en las mismas cambio de autoridades y falta de firmante del mencionado Registro.

Que, al respecto, cabe señalar que por medio del Decreto N° 1117/18 se estableció la reorganización del REGISTRO NACIONAL DE CONSTRUCTORES Y FIRMAS CONSULTORAS DE OBRAS PÚBLICAS a través de la Jefatura de Gabinete de Ministros, razón por la cual se otorgaron las prórrogas oportunamente solicitadas por la firma BASAA S.A.

Que posteriormente, la preadjudicataria presentó el día 25 de enero de 2019 el Certificado de Capacidad para Adjudicación del citado Registro, obrante a fs. 13585 por lo que queda demostrada su capacidad de contratación para la adjudicación que se trata.

Que mediante NO-2018-38092420-APN-DNV#MTR, de fecha 08 de agosto de 2018, se solicitó a la GERENCIA EJECUTIVA DE PLANEAMIENTO Y CONCESIONES copia del Dictamen de Calificación emitido por la Dirección Nacional de Inversión Pública.

Que la mencionada GERENCIA EJECUTIVA respondió mediante NO-2018-39302682-APN-DNIP#JGM, de fecha 14 de agosto, enviando como archivo embebido el Dictamen solicitado IF-2018-39288899-APN-SSEPIP#JGM, obrante a fs. 13190/13191.

Que la GERENCIA EJECUTIVA DE ASUNTOS JURÍDICOS ha tomado la intervención que le compete a través del Dictamen N° IF-2018-63089807-APN-AJ#DNV, obrante a fs. 13563/13567 de fecha 05 de diciembre de 2018, haciendo notar en sus conclusiones que tanto el procedimiento licitatorio sustanciado como la oferta que se trata, no presentan defectos que desde el punto de vista jurídico obsten a la prosecución del trámite y/o a su admisibilidad.

Que, el Decreto N° 430 del 10 de mayo de 2018, dispone que se informe, en caso de corresponder, a la SUBSECRETARÍA DE PRESUPUESTO dependiente de la SECRETARÍA DE HACIENDA del MINISTERIO DE HACIENDA y a la SECRETARÍA DE EVALUACIÓN PRESUPUESTARIA E INVERSIÓN PÚBLICA dependiente de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS una vez adjudicada la Obra.

Que la presente se suscribe en virtud de las facultades conferidas por el Decreto Ley N° 505/58, ratificado por la Ley N° 14.467.

Por ello,

LA ADMINISTRADORA GENERAL DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Apruébanse en el orden a lo señalado precedentemente:

a) la incorporación de las Adendas N° 1, N° 2, N° 3, N° 4, N° 5 y N°6, obrantes a fs. 369/371, 373/375, 376, 378/392, 393/394 y 395, a la documentación original del llamado.

b) el resultado de la Licitación Pública Nacional N° 08/18, para la ejecución de la OBRA RECONSTRUCCIÓN RUTA NACIONAL RUTA NACIONAL N° 152, TRAMO: "EL CARANCHO" – ACCESO A PUELCHES, SECCIÓN: KM. 72,06 KM. 119,24, en Jurisdicción de la Provincia de LA PAMPA.

ARTÍCULO 2°.- Adjudicase la ejecución de la mencionada obra a la firma BASAA S.A. por el importe de su oferta corregida, obrante a fs. 13500 y 13501/13503, cuya documentación se aprueba, que es de PESOS TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS VEINTIDÓS CON SETENTA Y SEIS CENTAVOS (\$ 365.984.922,76), a ejecutar en un plazo total de DIECIOCHO (18) meses y un período de garantía establecido en Seis (6) meses.

ARTÍCULO 3°.- Apruébase la incorporación de la documentación aportada por la firma que obra a fs. 13240,13505/13506, 13456/13465, 13467/13491,13504, en reemplazo de la presentada originalmente, a raíz del pedido de aclaraciones solicitado por la GERENCIA EJECUTIVA DE LICITACIONES Y



CONTRATACIONES. Asimismo, pasan a formar parte de la oferta las fs. 12727/12731 y 13241/13242.

ARTÍCULO 4°.- Establécese que las erogaciones que la presente obra demande serán atendidas con Imputación a la Partida Presupuestaria N° 4 - 3 - 57- 2 - 604 - F15- RE4058 - 48- 41- 1- 0 - 51- 42 - 4 - 2 - 2 - 0 - 2019, de acuerdo a lo ratificado por la GERENCIA EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS (Subgerencia de Presupuesto), a fs. 13600/13601.

ARTÍCULO 5°.- Autorízase a la GERENCIA EJECUTIVA DE LICITACIONES Y CONTRATACIONES para que en la forma de práctica confeccione la respectiva documentación contractual con los recaudos de rigor.

ARTÍCULO 6°.- Autorízase a la GERENCIA EJECUTIVA DE LICITACIONES Y CONTRATACIONES a requerir la garantía contractual en los términos del punto 28.6 de la Sección III - Del Proceso del Pliego Licitatorio.

ARTÍCULO 7°.- Tómese razón a través de la SUBGERENCIA DE DESPACHO Y MESA GENERAL DE ENTRADAS, quien comunicará mediante el sistema de Gestión Documental Electrónica (G.D.E.) a través de Comunicación Oficial a las dependencias intervinientes y, en caso de corresponder, a la SUBSECRETARÍA DE PRESUPUESTO dependiente de la SECRETARÍA DE HACIENDA del MINISTERIO DE HACIENDA y a la SUBSECRETARÍA DE EVALUACIÓN PRESUPUESTARIA E INVERSIÓN PÚBLICA dependiente de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS; y pase a la GERENCIA EJECUTIVA DE LICITACIONES Y CONTRATACIONES (Subgerencia de Pliegos y Licitaciones), quien efectuará las notificaciones de práctica y devolverá a los oferentes la garantía retenida oportunamente, a la GERENCIA EJECUTIVA DE OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO, y a la GERENCIA EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS (Subgerencia de Presupuesto). Cumplido, pase a la GERENCIA EJECUTIVA DE PROYECTOS Y OBRAS.

Digitally signed by GUTIERREZ Patricia Mabel
Date: 2019.02.04 17:23:05 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

PATRICIA MABEL GUTIERREZ
Administradora General
Dirección Nacional de Vialidad



Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE
DN: cn=GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE, o=AR, ou=MINISTERIO DE MODERNIZACION, ou=SECRETARIA DE MODERNIZACION ADMINISTRATIVA, serialNumber=CUIT 30715117564
Date: 2019.02.04 17:23:16 -03'00'